



gobierno del estado
Procuraduría
General de Justicia

" 2008, AÑO DE DON ANDRES HENESTROSA "

815
340
340-337
DEPENDENCIA: PROCURADURIA GRAL:
DE JUSTICIA DEL EDO.
SECCION: DEPTO. DE REC. HUMANOS.
NUMERO: UA/DRH/ 5557 / 2008
EXPEDIENTE: PERSONAL.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

La Experimental, San Antonio de la Cal, Centro, Oax., a 30 de septiembre de 2008.

LIC. ALEJANDRA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
P R E S E N T E .

AT'N. LIC. WILFRIDO SANTIAGO CRUZ
JEFE DEL DEPTO. DE SELECCIÓN Y
CONTRATACIÓN

Por acuerdo del Ciudadano Procurador General de Justicia del Estado, a partir del **01 de octubre** del año en curso se le **PRORROGA** su CONTRATO por **TRES MESES** más, al **C. DR. [REDACTED] JILA660724**, Médico Legista, clave 2N1312; [REDACTED], mismo que se le paga con cargo a la Partida **3D2000EACA101A019010** del Presupuesto de Egresos Vigente en el Estado.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE PLANEACION
OCT. 1 2008
13:05
DEPTO. DE SELECCION
Y CONTRATACION

C.c.p.

AV. Luis Echeverría S/n, La Experimental, San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca.
Tel. (951) 51 1 50 99 y 51 1 50 54
Ext. 129

LA REPUBLICA
DE DERECHOS HUMANOS
AUTO Y SERVICIOS A LA
UNIDAD.
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDOS

CONUNIDAD
GOBIERNO DEL ESTADO

816

341

RH-0255

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVES DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, REPRESENTADA POR EL C. LIC. MANUEL FRANCISCO MARQUEZ MENDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. JIMENEZ LOPEZ JOSE ALBERTO A QUIENES, EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL TRABAJADOR", RESPALTIIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA SECRETARIA:

- A) Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 17, Fracción V y 24, Fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Administración es la entidad normativa para la Administración de los Recursos Humanos y la encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus Trabajadores, y de contratar los servicios personales necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública.
- B) Que es su propósito contratar, en forma transitoria, los servicios del TRABAJADOR, por un TIEMPO DETERMINADO, en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajo que va a desarrollar por ser de carácter eventual, especial y extraordinario, y con cargo a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

II. DECLARA EL TRABAJADOR:

- A) Que es de nacionalidad mexicana, de estado civil CASADO de 42 años de edad.
- B) Que su domicilio para los efectos de este contrato es 20 DE NOVIEMBRE # 620, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
- C) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, mediante el presente contrato.
- D) Que tiene conocimientos, aptitudes y requisitos técnicos para el desempeño del trabajo a que se refiere el objeto del presente contrato.
- E) Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es JILA660724 y Clave Única de Registro de Población (CURP) JILA660724HSRMP115.

Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Los contratantes se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.
SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR prestará sus servicios personales al Gobierno del Estado, bajo su subordinación para desempeñar el puesto de MEDICO LEGISTA, ubicado en el nivel 13 del catálogo de puestos de confianza del Gobierno del Estado, adscrito a la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, salvo lo convenido en la cláusula sexta.

TERCERA: Las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato por TIEMPO DETERMINADO, sufriendo efecto a partir del día 01 DE OCTUBRE DEL 2008 y concluirá exactamente el día 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, el cual sólo podrá modificarse, suspenderse o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para el Gobierno, cuando se agote el presupuesto autorizado del programa respectivo, cuando deje de existir la materia de trabajo o cuando, por causas de fuerza mayor, no pueda continuarse con los trabajos o por pérdida de la confianza con fundamento en lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTA: La jornada de trabajo será de ocho horas diarias ajustándose a las disposiciones legales en materia laboral ya las necesidades del servicio, cubriendo un total de 48 horas a la semana.
El sueldo mensual convenido con el TRABAJADOR será de:

Sueldo Base	\$ 4,740.00
Canasta Básica	1,142.00
PSM	1,024.00
Estímulo	721.00
Total	\$ 7,627.00

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)

Mismo que se pagará en forma quincenal en efectivo en el lugar de trabajo, conviniendo las partes que en esta cantidad se encuentra incluida la parte proporcional al séptimo día de descanso y que en caso de incremento de salario, la modificación se efectuará únicamente en el documento que ampara el pago, sin necesidad de modificar el presente contrato. El TRABAJADOR tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda de 70 días de aguinaldo y 16 días de prima vacacional.

SEXTA: Ambas partes convienen en que la prestación del servicio se realizará por el TRABAJADOR en el área en que las necesidades de su servicio lo requieran.

SEPTIMA: Ambas partes convienen en que el día de descanso semanal obligatorio será el domingo.

ACTAVA: El TRABAJADOR acepta y compromete expresamente a cumplir con las disposiciones relativas que deriven de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como las disposiciones que en relación al trabajo establezca la SECRETARIA.

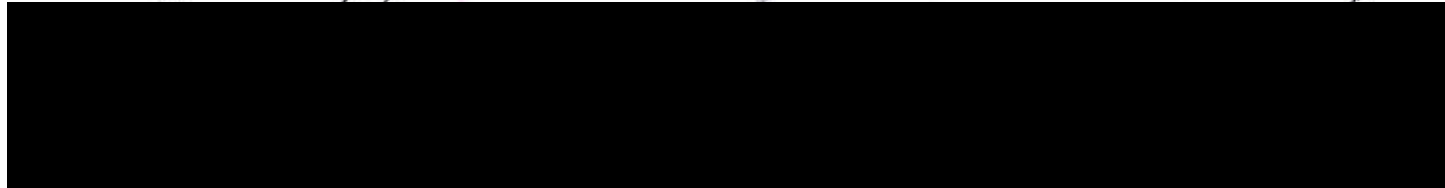
NOVENA: El presente contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Gobierno en los términos siguientes:

- A) Por incurrir el TRABAJADOR, en los hechos sancionados por el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, por incumplir las obligaciones del Artículo 134 o por incurrir en las prohibiciones del Artículo 135, ambos preceptos de la Ley Federal del Trabajo.
- B) Por causas que señala el Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.
- C) La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las cláusulas de este contrato o de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA: Ambas partes convienen en que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, renunciando expresamente a las causales respectivas.

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y para todo lo que se refiera a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, renunciando el TRABAJADOR a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído este contrato por ambas partes, enteradas de su alcance y contenido, lo firman en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 01 del mes de OCTUBRE del dos mil ocho.



REPUBLICA MEXICANA
 DE DERECHOS HUMANOS
 TRABAJO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DIRECCION DE BÚSQUEDA Y SERVICIOS A LAS PERSONAS DESAPARECIDAS



SECRETARIA DE ADMINISTRACION

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVES DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, REPRESENTADA POR EL C. LIC. MANUEL FRANCISCO MARQUEZ MENDEZ, Y POR LA OTRA EL (LA) C. JIMENEZ LOPEZ JOSE ALBERTO, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL TRABAJADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA SECRETARIA:

- A) Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracción V y 24, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Administración es la entidad normativa para la administración de los recursos humanos y la encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, y de contratar los servicios personales necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública.
- B) Que es su propósito contratar, en forma transitoria, los servicios del TRABAJADOR, por un TIEMPO DETERMINADO, en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajo que va a desarrollar por ser de carácter eventual, especial y extraordinario, y con cargo a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

II. DECLARA EL TRABAJADOR:

- A) Que es de nacionalidad mexicana, de estado civil CASADO de 42 años de edad.
- B) Que su domicilio para los efectos de este contrato es 20 DE NOVIEMBRE # 620 COLONIA CENTRO OAXACA, OAXACA.
- C) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, mediante el presente contrato.
- D) Que tiene conocimientos, aptitudes y requisitos técnicos para el desempeño del trabajo a que se refiere el objeto del presente contrato.
- E) Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es JILA660724 y Clave Unica de Registro de Población (CURP) JILA660724HSRMPL15.

Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

- PRIMERA: Los contratantes se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR prestará sus servicios personales al Gobierno del Estado, bajo su subordinación para desempeñar el puesto de MEDICO LEGISTA, ubicado en el nivel 13 del catálogo de puestos de confianza del Gobierno del Estado, adscrito a la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, salvo lo convenido en la cláusula sexta.
- TERCERA: Las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato por TIEMPO DETERMINADO, surtiendo efecto a partir del día 01 DE MAYO DEL 2009 y concluirá exactamente el día 31 DE AGOSTO DEL 2009, el cual sólo podrá modificarse, suspenderse o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para el Gobierno, cuando se reduzca el presupuesto autorizado del programa respectivo, cuando deje de existir la materia de trabajo o cuando, por causas de fuerza mayor, no pueda continuarse con los trabajos o por pérdida de la confianza con fundamento en lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTA: La jornada de trabajo será de ocho horas diarias ajustándose a las disposiciones legales en materia laboral y a las necesidades del servicio, cubriendo un total de 48 horas a la semana.

QUINTA: El sueldo mensual convenido con el TRABAJADOR será de:

Sueldo Base	\$ 4963.00
Canasta Básica	1192.00
PSM	1074.00
Estímulo	721.00
Total	\$ 7950.00

(SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

Mismo que se pagará en forma quincenal en efectivo en el lugar de trabajo; conviniendo las partes que en esta cantidad se encuentra incluida la parte proporcional al séptimo día de descanso y que en caso de incremento de salario, la modificación se efectuará únicamente en el documento que ampara el pago, sin necesidad de modificar el presente contrato. El TRABAJADOR tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda de 70 días de aguinaldo y 16 días de prima vacacional.

- SEXTA: Ambas partes convienen en que la prestación del servicio se realizará por el TRABAJADOR en el área en que las necesidades de su servicio lo requieran.
- SEPTIMA: Ambas partes convienen en que el día de descanso semanal obligatorio será el domingo.
- OCTAVA: El TRABAJADOR se obliga y compromete expresamente a cumplir con las disposiciones relativas que deriven de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como las disposiciones que en relación al trabajo establezca la SECRETARIA.
- NOVENA: El presente contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Gobierno en los términos siguientes:
 - A) Por incurrir el TRABAJADOR, en los hechos sancionados por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, por incumplir las obligaciones del artículo 134 o por incurrir en las prohibiciones del artículo 135, ambos preceptos de la Ley Federal del Trabajo.
 - B) Por causas que señala el artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.
 - C) La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las cláusulas de este contrato o de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.
- DECIMA: Ambas partes convienen en que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, renunciando expresamente a las causales respectivas.
- DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y para todo lo que se refiera a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, renunciando el TRABAJADOR a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído este contrato por ambas partes, enteradas de su alcance y contenido, lo firman en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 01 del mes de MAYO del dos mil nueve.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVES DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, REPRESENTADA POR EL C. LIC. MANUEL FRANCISCO MARQUEZ MENDEZ Y, POR LA OTRA EL (LA) C. JIMENEZ LOPEZ JOSE ALBERTO, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL TRABAJADOR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA SECRETARIA:

- A) Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracción V y 24, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Administración es la entidad normativa para la administración de los recursos humanos y la encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, y de contratar los servicios personales necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública.
- B) Que es su propósito contratar, en forma transitoria, los servicios del TRABAJADOR, por un TIEMPO DETERMINADO, en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajo que va a desarrollar por ser de carácter eventual, especial y extraordinario, y con cargo a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

II. DECLARA EL TRABAJADOR:

- A) Que es de nacionalidad mexicana, de estado civil CASADO de 43 años de edad.
- B) Que su domicilio para los efectos de este contrato es 20 DE NOVIEMBRE # 620 COLONIA CENTRO OAXACA, OAXACA.
- C) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, mediante el presente contrato.
- D) Que tiene conocimientos, aptitudes y requisitos técnicos para el desempeño del trabajo a que se refiere el objeto del presente contrato.
- E) Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es JILA660724 y Clave Única de Registro de Población (CURP) JILA660724HSR MPL15.

Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

- PRIMERA: Los contratantes se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR prestará sus servicios personales al Gobierno del Estado, bajo su subordinación para desempeñar el puesto de MEDICO LEGISTA, ubicado en el nivel 12 del catálogo de puestos de confianza del Gobierno del Estado, adscrito a la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, salvo lo convenido en la cláusula sexta.
- TERCERA: Las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato por TIEMPO DETERMINADO, surtiendo efecto a partir del día 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 y concluirá exactamente el día 31 DE DICIEMBRE DEL 2009, el cual sólo podrá modificarse, suspenderse o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para el Gobierno, cuando se reduzca el presupuesto autorizado del programa respectivo, cuando deje de existir la materia de trabajo o cuando, por causas de fuerza mayor, no pueda continuarse con los trabajos o por pérdida de la confianza con fundamento en lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley Federal del Trabajo.
- CUARTA: La jornada de trabajo será de ocho horas diarias ajustándose a las disposiciones legales en materia laboral y a las necesidades del servicio, cubriendo un total de 48 horas a la semana.
- QUINTA: El sueldo mensual convenido con el TRABAJADOR será de:
- | | |
|----------------|------------|
| Sueldo Base | \$ 4383.00 |
| Canasta Básica | 1157.00 |
| PSM | 1074.00 |
| Estímulo | 664.00 |
| Total | \$ 7278.00 |
- (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
- Mismo que se pagará en forma quincenal en efectivo en el lugar de trabajo, conviniendo las partes en que en esta cantidad se encuentra incluida la parte proporcional al séptimo día de descanso y que en caso de incremento de salario, la modificación se efectuará únicamente en el documento que ampara el pago, sin necesidad de modificar el presente contrato. El TRABAJADOR tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda de 70 días de aguinaldo y 16 días de prima vacacional.
- SEXTA: Ambas partes convienen en que la prestación del servicio se realizará por el TRABAJADOR en el área en que las necesidades de su servicio lo requieran.
- SEPTIMA: Ambas partes convienen en que el día de descanso semanal obligatorio será el domingo.
- OCTAVA: El TRABAJADOR se obliga y compromete expresamente a cumplir con las disposiciones relativas que deriven de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como las disposiciones que en relación al trabajo establezca la SECRETARIA.
- NOVENA: El presente contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Gobierno en los términos siguientes:
- A) Por incumplir el TRABAJADOR, en los hechos sancionados por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, por incumplir las obligaciones del artículo 134 o por incurrir en las prohibiciones del artículo 135, ambos preceptos de la Ley Federal del Trabajo.
- B) Por causas que señala el artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.
- C) La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las cláusulas de este contrato o de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.
- DECIMA: Ambas partes convienen en que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, renunciando expresamente a las causales respectivas.
- DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y para todo lo que se refiera a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, renunciando el TRABAJADOR a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído este contrato por ambas partes, enteradas de su alcance y contenido, lo firman en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 01 del mes de SEPTIEMBRE del dos mil nueve.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION DE BÚSQUEDA Y SERVICIOS A LA ADMINISTRACION
DIRECCION DE BÚSQUEDA Y SERVICIOS A LA ADMINISTRACION
DIRECCION DE BÚSQUEDA Y SERVICIOS A LA ADMINISTRACION

344

819

12/NOV/2009

RN 1209

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DEPTO. DE SELECCION Y CONTRATACION DE PERSONAL

**** ALTA DE PERSONAL ****

N.U.P. : 8049 Folio : 20092467
N.U.E. : 16436 Cna. : 200922
N.C. : JILA660724
N.P.P. : JILA660724HSRMP15
Apellido Paterno: JIMENEZ
Apellido Materno: LOPEZ
Nombre(s) : JOSE ALBERTO

**** EMPLEADO SUSTITUIDO ****

Apellido Paterno: SANTAELLA
Apellido Materno: VERDEJO
Nombre(s) : CLAUDIA MARIBEL

Nomina : 100 SECTOR CENTRAL
Tipo de Nomina : 3 CONFIANZA
Escala : 4 NOMBR. INT. CONF.
Puesto : 2N1313 MEDICO OFICIAL
Secretaria : 3D0000000000 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
U. Responsable : 3D2000000000 OFICINA DEL SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONE
Region : 3D2000EACA00 AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONSIGNACIONES
Proyecto : 3D2000EACA101A019010
Area : AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONSIGNACIONES

Fecha de Inicio : 01/11/2009 Fecha de Termino : 30/04/2010
Ing. a Gobierno : 16/11/2005 Pago de Aguinaldo: 01/06/2009
Des. Seguro Vida: 0.00 SEXO : Masculino
Fecha de Esab. : 11/Nov/2009 Niv. Est.:6 = Carrera
Prof./Carr. Tec.: 193 = MEDICO CIRUJANO

**** PERCEPCIONES ****

LA REPUBLICA	2	SUELDO	4,963.00
INVESTIGACION	20	ESTIMULO	721.00
DELEGACION	21	CANASTA BASICA	1,192.00
A. IZ. A. EN	50	P.S.M.	1,074.00
DE AD.		Total->	\$ 7,950.00

**** OBSERVACIONES ****

REINGRESO. CUBRIR PAGOS A/P DEL 16/11/09, PEND. LA QNA. 21, HASTA
PRESENTAR DEVOL. DE EL COMO 2Y1212.
CUBRE LIC. QUE VENCE EL 30/06/2010.

INVESTIGACION
DELEGACION DE AREA





OAXACA DE CARA A LA NACION

2009, AÑO DE DON JOSE VASCONCELLOS CALDERON A MEDIO SIGLO DE SU FALLECIMIENTO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

30 JUN 2009
SERVICIOS PERICIALES
MODULO DEL SECTOR CENTRAL

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO.
SECCION: REC. HUMANOS.
NUMERO: UA/DRH/ 1856 /2009
EXPEDIENTE: PERSONAL.

La Experimental, San Antonio de la Cal, Centro, Oax., 23 de junio del año 2009

PRESE

Comunico a usted que su relación laboral con nombramiento interino como MEDICO, concluye el 30 de junio del presente año, con lo dispuesto por el artículo 53 fracción III de la Ley Federal de Trabajo, de aplicación supletoria por disposición del artículo 7 párrafo final de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado.

Lo anterior para efectos legales y administrativo a que haya lugar.



L.C.P. ALEJANDRINO CURIEL HERNANDEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA RECURSOS HUMANOS

OAXACA

C.C.P.

- Dr. Evencio Nicolás Martínez Ramírez, Procurador General de Justicia del Estado, Edificio.
- Lic. Eduardo Romeo Ruiz García, Director del Instituto de Servicios Periciales. Edificio.
- L.A.E. Reina Bolaños Diego, Jefa de Recursos Humanos. Edificio.
- Expediente.

ACH/RBD/bgms.

AV. Luis Echeverría S/n, La Experimental, San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca.
Tel. (951) 51 1 50 99 y 51 1 50 54
Ext. 129



DERECHOS HUMANOS
CITO Y SERVICIOS A LA
NIDAD.

ADA DE BÚSQUEDA DE
ESAPARECIDAS

346
346

821



OAXACA
DE CARA A LA NACION

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE OAXACA

30 JUN 2009

SERVICIOS PERICIALES
MODULO DEL SECTOR CENTRAL

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GRAL.
DE JUSTICIA DEL EDO.
SECCION: REC. HUMANOS.
NUMERO: UA/DRH/ 1856 /2009
EXPEDIENTE: PERSONAL.

343

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

La Experimental, San Antonio de la Cal, Centro, Oax., 23 de junio del año 2009



MINISTERIO DE SERVICIOS PERICIALES
AD. PRESENTE
DE BÚSQUEDA DE PARECIDAS

Comunico a usted que su relación laboral con nombramiento interino como MEDICO, concluye el 30 de junio del presente año, con lo dispuesto por el artículo 53 fracción III de la Ley Federal de Trabajo, de aplicación supletoria por disposición del artículo 7 párrafo final de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado.

Lo anterior para efectos legales y administrativos que haya lugar.

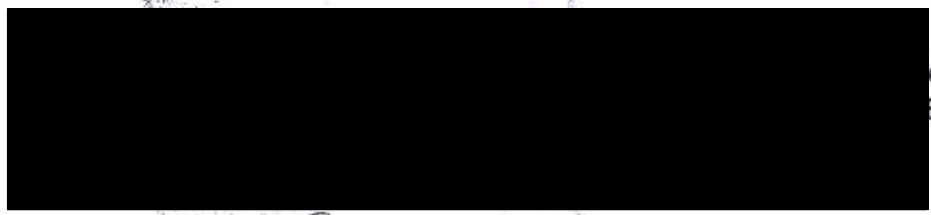
ATENTAMENTE
SUS RAGIO EFECTIVO NO REELECCION
RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
UNIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

L.C.P. ALEJANDRINO CURIEL HERNANDEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA
RECURSOS HUMANOS

OAXACA

C.C.P.



o, Edificio.
Edificio.

ACH/RBD/bgms.
AV. Luis Echeverría S/n, La Experimental, San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca.
Tel. (951) 51 1 50 99 y 51 1 50 54
Ext. 129



DERECHOS HUMANOS
TO Y SERVICIOS A LA
IDAD.
DA DE BÚSQUEDA DE
APARECIDAS



Secretaría de Administración

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE SERVICIOS AL PERSONAL

C. JEFE DEL DEPTO. DE REGISTROS DE PERSONAL
PRESENTE

RH-0460

347

822

344

AVISO DE BAJA

PARA USO EXCLUSIVO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1.- MOTIVO DE LA BAJA

[REDACTED]		RESCISIÓN O REVOLUCIÓN	DEFUNCIÓN
[REDACTED]			

2.- DATOS LABORALES

CURP	JILA660724HSRMP15	R.F.C.	JILA660724		
NÚMERO ÚNICO DE EMPLEADO	16436	NÚMERO ÚNICO DE PLAZA	6345		
CLAVE DEL PUESTO Y CATEGORÍA	24212	DESCRIPCIÓN	MEDICO I		
DOMICILIO PARTICULAR DEL EMPLEADO	RÍO AMUHR. #62, FRACC. ARBOLEDAS SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA				
DEPENDENCIA	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	C.P.	71230		
UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DEL SUBPROCURADOR DE AY. PREV. Y CONSIGNACIONES				
CLAVE DEL PROYECTO	DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACIONES Y TIPOLOGIAS	RELACION LABORAL			
BAJA A PARTIR DE	31/OCT/09	BASE	CONFIANZA	CONTRATO	M.M.S.
		INTERINO	DEFINITIVA	CONTRATO	NOMBRAMIENTO
				X	

3. REMITE UNIDAD ADMINISTRATIVA

CL. P. ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS
SELLO

4.- PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPTO. DE REGISTROS DE PERSONAL

SELLO Y HORA DE RECIBIDO	OFICINA DE INCIDENCIAS
 OCT. 23 2009 DEPTO. DE REGISTROS DE PERSONAL	NÓMINA
	QUINCENA
	FECHA
	ELABORÓ
	FOLIO

* ANEXAR ORIGINAL DE SOLICITUD CON FIRMA DEL EMPLEADO
+ ANEXAR ORIGINAL DE SOLICITUD CON FIRMA DEL EMPLEADO Y VISTO BUENO DE LA U. ADMTYA.



1. MOTIVO DE LA BAJA

Deberá establecer solamente un tipo de movimiento marcado con una "X" (En el caso de las licencias sin goce de sueldo, anotar el término de

[Redacted] solicitante: [Redacted] za [Redacted] Medios los datos serán tomados de la plantilla de personal que obra en cada Unidad Adm [Redacted]

Es importante anotar el DOMICILIO ACTUAL del interesado contenido en la renuncia o solicitud de licencia que el empleado formule; con el fin de notificar oportunamente la aceptación o autorización del trámite.

3. REMITE UNIDAD ADMINISTRATIVA

En este espacio deberá firmar el titular de la Unidad Administrativa con el sello de la Dependencia correspondiente.

4. Espacio únicamente para ser llenado por el Depto. de Registros de Personal.

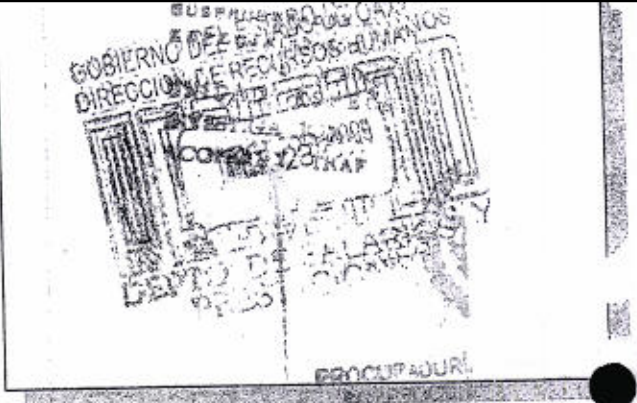
NOTA:

Previamente a la presentación del original del "AVISO DE BAJA" en el Departamento de Registros de Personal, deberá recabarse el sello de recibido del Departamento de Salarios y Prestaciones (entregar copia) a efecto de operar la baja en el IMSS; toda vez que en caso contrario el Depto. de Registros de personal no estará en condiciones de hacer la recepción correspondiente.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SELO DE RECIBIDO DEL DEPTO. DE SALARIOS Y PRESTACIONES.



SUBPROCURADURÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO COMUNICACIONAL
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DES



Secretaría de Administración

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE SERVICIOS AL PERSONAL

C. JEFE DEL DEPTO. DE REGISTROS DE PERSONAL
PRESENTE

345 348
RH-0460
823

AVISO DE BAJA

PARA USO EXCLUSIVO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1.- MOTIVO DE LA BAJA

* RENUNCIA DEFINITIVA	POR OCUPAR OTRO CARGO	* LICENCIA INDEF. A BASE	SIN SUELDO UN AÑO	* RENUNCIA POR JUBILACIÓN	* PENSIÓN	RESCISIÓN O REVOCACIÓN	DEFUNCIÓN
-----------------------	-----------------------	--------------------------	-------------------	---------------------------	-----------	------------------------	-----------

2.- DATOS LABORALES PRORROGA DE LICENCIA POR UN AÑO MAS

C.U.R.P.	RARE630720HOCMZL08	R.F.C.	RARE630720
[REDACTED]		NÚMERO ÚNICO DE PLAZA	8049
CLAVE DEL PUESTO Y CATEGORÍA	2N1313	DESCRIPCIÓN	MEDICO OFICIAL
DOMICILIO PARTICULAR DEL EMPLEADO	CALLE MORELOS NUMERO 69, LETRA "A" ETLA, OAXACA		
DEPENDENCIA	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO		
UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DEL SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONSIGNACIONES		
CLAVE DEL PROYECTO	DE LA REPUBLICA 302000EACA101A019010	RELACION LABORAL	
BAJA A PARTIR DEL 01/JUL/2009		BASE	CONFIANZA
		INTERINO	DEFINITIVA
		CONTRATO	NOMBRAMIENTO
			X
REMITIR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA		CONTRATO	M.M.S.

4.- PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPTO. DE REGISTROS DE PERSONAL

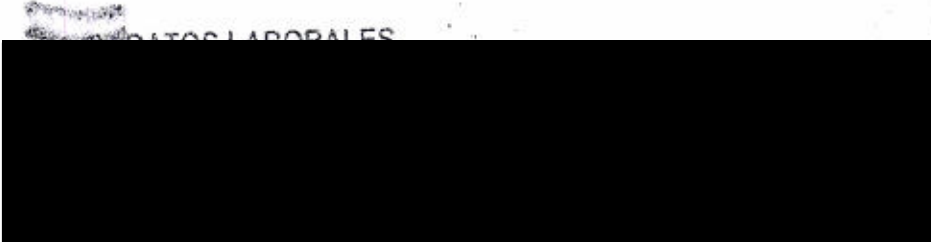
SELLO Y HORA DE RECIBIDO	OFICINA DE INCIDENCIAS
	NÓMINA
	QUINCENA
	FECHA
	ELABORÓ-
	FOLIO

* ANEXAR ORIGINAL DE SOLICITUD CON FIRMA DEL EMPLEADO
* ANEXAR ORIGINAL DE SOLICITUD CON FIRMA DEL EMPLEADO Y VISTO BUENO DE LA U. ADMITVA.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDAD.
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS APARECIDAS

1. MOTIVO DE LA BAJA

Deberá establecerse un tipo de movimiento marcado con una "X" (En el caso de las licencias sin goce de sueldo, anotar el término de esta).



RO ÚNICO DE EMPLEADO, NÚMERO ÚNICO E...
sobre de pago del empleado solicitante; para li...
de la plantilla de personal que obra en cada Unidad

Es importante anotar el **DOMICILIO ACTUAL** del interesado contenido en la renuncia o solicitud de licencia que el empleado formule; con el fin de notificar oportunamente la aceptación o autorización del trámite.

3. REMITE UNIDAD ADMINISTRATIVA

En este espacio deberá firmar el titular de la Unidad Administrativa con el sello de la Dependencia correspondiente.

4. Espacio únicamente para ser llenado por el Depto. de Registros de Personal.

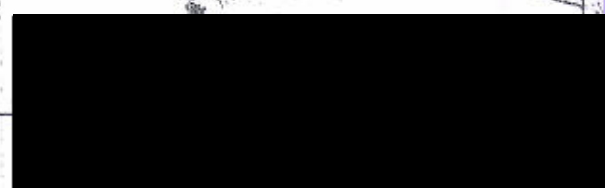
NOTA:

Previamente a la presentación del original del "AVISO DE BAJA" en el Departamento de Registros de Personal, deberá recabarse el sello de recibido del Departamento de Salarios y Prestaciones (entregar copia) a efecto de operar la baja en el IMSS; toda vez que en caso contrario el Depto. de Registros de personal no estará en condiciones de hacer la renuncia correspondiente.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SELO DE RECIBIDO DEL DEPTO. DE SALARIOS Y PRESTACIONES.



UNIDAD DE INVESTIGACION ZONA ACOPIO 9 TV

PROCURADURIA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION UNIDAD ESPECIALIZADA DE TERRORISMO



SUBPROCURADURIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO COMUNICACIONAL ESCALIA ESPECIALIZADA PERSONAS DESAFECTADAS